

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 02 agosto 2023
El Secretario,

Wilmar Soto Botero

AUTO SUSTANCIACION No. 393

Rad. 2022-00349-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado a la demandada en este proceso Verbal de Declaración de la unión Marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por el señor ALVARO ECHEVERRI BUILES, en contra de la señora MARTA LUCIA ARGAEZ RIVERA, y practicadas las medidas cautelares, se procede a continuar con el trámite del proceso, dando traslado por secretaria de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, a través de su apoderada judicial, teniendo por contestada la demanda por la demandada, de conformidad con el art. 110 y 370 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada MARTA LUCIA ARAGEZ RIVERA.

2°. Por secretaria dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, abogada titulada y portadora de la C.C. No. 38.857.474 y T.P. No. 43.578 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora Marta Lucía Argaez Rivera, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>138</u>.</p> <p>HOY <u>02 AGOSTO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb6b667d9f4c787c453ed1ad456c4673f56f290c5b2830af25c2fa1b83fb770**

Documento generado en 01/08/2023 04:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>